



Resolución Jefatural N° 1200-2022-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 19 SEP. 2022

VISTO, el memorándum N° 1406-2022/OO-UGELSM-T/OO/OP, de fecha 23 de agosto de 2022, emitido por la jefa de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en relación al cumplimiento de mandato judicial, recaído en el expediente N° 01146-2015-0-2208-JM-LA-02; por concepto de **subsidio por Luto**, a favor de **Thomas ASPAJO TANGO**, identificado con DNI N° 00951336, y demás documentos adjuntos, con un total de (21) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0038-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301 EDUCACIÓN BAJO MAYO, de fecha 30 de abril de 2019, donde se resuelve **DAR CUMPLIMIENTO**, al mandato judicial contenido en la resolución judicial N° 08 de fecha 30/11/2016, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, recaído en el expediente judicial N° 01146-2015-0-2208-JM-LA-02, que ordena a la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, el pago de reintegro de SUBSIDIO POR LUTO, a razón de (dos remuneraciones totales o integrales), con la sola deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto sobre la base de la remuneración total permanente, a favor del demandante **Thomas ASPAJO TANGO**, por el monto; dos con 76/100 soles (S/. 2.76)

Que, la accionante interpone demanda **CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 01146-2015-0-2208-JM-LA-02, contenido en sentencia de la resolución N° 08 de fecha 30 de noviembre de 2016, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, que se declara: **FUNDADA** la demanda, interpuesta por el demandante, en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín-Tarapoto, y la resolución N° 12 de fecha 15 de setiembre del 2017, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, y por estos fundamentos **CONFIRMA LA SENTENCIA** apelada contenida en la resolución N° 08 de fecha 30/11/2016, que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda; y en consecuencia **ORDENA** que la entidad demandada **CUMPLA** con expedir nueva resolución administrativa disponiendo el pago de **reintegro por subsidio por luto, a razón de dos remuneraciones totales o integrales**, más los intereses legales, a favor del demandante **Thomas ASPAJO TANGO**, por el fallecimiento de su mamá quien en vida fue **Edelmira TANGO SANCHEZ** acaecido el 19/04/1996, más los intereses legales, que se liquidara en ejecución de sentencia:

Que, mediante resolución N° 17 de fecha 30 de enero de 2020, emitida por el Juzgado Civil Transitorio de Tarapoto, **SE RESUELVE; DECLARAR FUNDADA** la **OBSERVACIÓN** por el demandante **Thomas ASPAJO TANGO**, contra la Resolución Jefatural N° 0038-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301 EDUCACIÓN BAJO MAYO, de

fecha 30 de abril de 2019, emitido por la **Unidad de Gestión Educativa Local San Martín**, en consecuencia **REQUIERASE** a la entidad demandada, ordene a quien corresponda, cumpla con emitir nueva resolución administrativa en la que se disponga el reintegro del subsidio por luto; a favor del demandante en base a dos remuneraciones totales o integrales, con deducción de los montos abonados por dicho concepto, más los intereses legales laborales,

Que, con informe Legal N° 0211-2022-GRSM-DRE-UGELSM-TIAAJ de fecha 15 de agosto del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Jefatural dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° 01146-2015-0-2208-JM-LA-02, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *"Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala"*.

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 0739-2018-GRSM/DRE de fecha 05 de junio de 2018, la Dirección Regional de Educación de San Martín, resuelve **RECONOCER** el pago de reintegro del subsidio por luto sobre la base de la remuneración total permanente, más los intereses legales, a favor de **Thomas ASPAJO TANGO**, por el fallecimiento de su mamá **Edelmira TANGO SANCHEZ**, acaecido el 19/04/1996, recaído en el expediente judicial N° 01146-2015-0-2208-JM-LA-02 contenido en la Resolución N° 08 de fecha 30/11/2016, así mismo en su **Artículo SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución N° 08.

Dando cumplimiento al Expediente Judicial N° 01146-2015-0-2208-JM-LA-02, siendo así la Resolución N° 08 de fecha 30-11-2016 a Fjs. 02 – y la resolución N° 12 de fecha 15-09-2017, emitida por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, Nula las Resoluciones Administrativas impugnadas y ordena a la entidad demandada cumpla con el pago de subsidio por luto a favor del demandante.

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada "Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral", e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3°, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o prueba haber sufrido algún daño.

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Operaciones, de la Oficina de Personal y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR. y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL, que declara fundada la observación, contra Resolución Jefatural N° 0038-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301 EDUCACIÓN BAJO MAYO, de fecha 30 de abril de 2019 y realice el recálculo de la bonificación por subsidio por Luto, a favor del demandante **Thomas ASPAJO TANGO**, por el fallecimiento de su mamá **Edelmira TANGO SANCHEZ**, acaecido el 19/04/1996, recaído en el expediente judicial N° 01146-2015-0-2208-JM-LA-02, contenido en la Resolución N° 08 de fecha 30/11/2016 a Fjs. 02, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, Nula las Resoluciones Administrativas impugnadas y ordena a la entidad demandada cumpla con el pago de los subsidios a favor de la demandante, discriminada de la siguiente manera:

Remuneración Total S/. (264.74)

Monto por luto (Mamá)

S/. 264.74 x 2 = 529.48 Luto

=====

S/. 529.48

S/. 529.48 – Total Remuneración Luto

- 164.68

=====

S/. 364.80 Monto a pagar por (Sentencia Judicial) la suma de: trescientos Setenta y cuatro y 80/100 Soles (S/. 364.80) por Luto.

Liquidación de Intereses Legales – Moneda Nacional – Según Decreto Ley N° 25920 Expediente Judicial N° 01146-2015-0-2208-JM-LA-02

Por el fallecimiento de su mamá quien en vida fue: Edelmira TANGO SANCHEZ acaecido 19/04/1996

CONCEPTO	DIAS	FACTOR	OBLIGACION	INTERES LEGAL
Subsidio por Luto	4,830	0.29647	S/. 364.80	S/. 108.16

Total Obligación S/. 364.80

Total Interés Legal a Pagar S/. 108.16

Total S/. 472.96

ARTICULO SEGUNDO - ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 70º de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto concordante con el numeral 70.1 del Decreto Supremo N° 204-2013-EF, que aprueba en Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 01146-2015-0-2208-JM-LA-02, contenido en la Resolución N° 08 de fecha 30/11/2016 a Fjs. 02, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto.

ARTICULO CUARTO. – Notificar la presente resolución al administrado en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y a fines pertinentes

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



CPC. Leidi JIMENEZ RIVAS
JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTIN-TARAPOTO